



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0091-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 04 de octubre de 2019.



VISTO:

El OFICIO N° 356-2019-UNAAT/P-OPEP (01.10.2019), INFORME N° 198-2019-UNAAT/P-OPEP-UPTO (01.10.2019), sobre incorporación de presupuesto mediante crédito suplementario de la fuente financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, según Ley N° 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2019, y a través de los Artículos 1° y 2° se aprueba el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 141-2018-CO-P-UNAAT, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la suma de **S/ 7 379 661,00 (Siete Millones Trescientos Setenta y Nueve mil seiscientos sesenta y uno con 00/100 Soles)** por toda fuente de financiamiento;

Que, según el Ítem 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que “Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0091-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 04 de octubre de 2019.

reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, estos recursos estarán destinados a cubrir los gastos de inversión de la entidad durante el presente ejercicio fiscal;

Estando a los documentos descritos en los vistos y la normativa glosada línea arriba procede la autorización para la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de 14,025.00 (Catorce mil veinticinco con 00/100 soles);

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a Secretaría General con Proveído N° 1684-2019 de fecha 01 de octubre de 2019, emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de **14,025.00 (Catorce mil veinticinco con 00/100 SOLES)**, a favor de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados	
Partida de Ingreso	:	
1.3.3.3.1.3 – Pensión de Enseñanza		S/ 14,025.00
TOTAL		S/ 14,025.00

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
UNIDAD EJECUTORA	: 15229 - Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 – Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	: 3999999 – Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5001276 Unidades de Enseñanza y Producción
FINALIDAD	: Desarrollo de la Enseñanza
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.3.1.5.1.2 Papelería en general, útiles y materiales de oficina
IMPORTE	: S/ 3,225.00 soles
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.3.2.7.11.6 Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado
IMPORTE	: S/ 3,000.00 soles
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos
IMPORTE	: S/ 6,800.00 soles



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0091-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 04 de octubre de 2019.

ESPECÍFICA DE GASTO
IMPORTE

: 2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y Tocador
: S/ 1,000.00 soles

TOTAL EGRESOS

S/ 14,025.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- REMISIÓN

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -----"



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

AFHL/